ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. CGQPS-012-2026, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO Y VANESSA MONTOYA OCAMPO

Entre los suscritos a saber **PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.115.486 de Pereira (R), obrando en nombre y representación de la Contraloría General del Quindío Nit 890.003.017-8, en su calidad de Contralor General del Departamento del Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3 y literal B) de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las funciones establecidas en el Manual de funciones y competencias, actualizado mediante la Resolución 205 del 20 de mayo de 2024 2016, el cual establece en la Ficha No. CGQ-DC-PF-DR-01001-01 dentro de las funciones del contralor "*suscribir los contratos y convenios que requiera la Contraloría General del Quindío, para el normal desarrollo de sus funciones*", quien para los efectos del presente documento se denomina **LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO**, por una parte, y por la otra, **VANESSA MONTOYA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.965.785, quien se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001** al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. CGQPS-012-2026, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que se suscribió contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. CGQPS-012-2026, entre la Contraloría General del Quindío y VANESSA MONTOYA OCAMPO, cuyo objeto es: ***"****PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DE 22 RETRATOS ARTÍSTICOS INDIVIDUALES DE LOS CONTRALORES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",* del 17 de julio de 2026. **B.** Según lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado contrato, el valor del mismo es por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000). **C.** Que en la cláusula cuarta del contrato se estableció un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **D.** Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 17 de agosto de 2025. **E.** Que la fecha final del contrato, se estableció acaecer el 17 de agosto de 2025. **F.** Que el 14 de agosto de 2026, las partes suscribieron acta de suspensión motivada, en razón a que el día 10 de agosto de 2026 se registró en el occidente de Colombia un terremoto de magnitud 7,4, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, el cual fue sentido con fuerza en varios departamentos del país y ocasionó daños graves en infraestructura, vías, edificaciones y servicios públicos en distintas ciudades, entre ellas la ciudad de Armenia – Quindío, situación que causó afectaciones en el normal desarrollo de la ejecución contractual por parte de la contratista, como lo expuso en comunicación del 13 de agosto de 2026, suspensión que se dispuso regir desde el 14 DE AGOSTO DE 2026 hasta el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (15 días hábiles), reiniciando el 05 de septiembre de 2026 (día sábado) y por ende su plazo de ejecución culminaría el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **G**. Asimismo, mediante comunicación del 01 de septiembre de 2026, la contratista VANESSA MONTOYA OCAMPO presentó

el documento de justificación en el cual expone los motivos técnicos y operacionales por los cuales considera que se hace necesario adecuar el plazo contractual adicionándolo en 15 días e incrementar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), argumentando que *"Durante el evento de presentación de los retratos, los Contralores tuvieron la oportunidad de observar directamente las obras realizadas. A partir de esta revisión, tres de los retratos requirieron el cambio de la fotografía de referencia, debido a que los respectivos Contralores manifestaron no sentirse identificados con la imagen utilizada inicialmente. Esta situación hizo necesario repetir completamente la elaboración de estos tres retratos, generando un aumento significativo en el tiempo de ejecución, materiales y trabajo artístico inicialmente contemplados. Adicionalmente, durante el proceso de revisión, los demás Contralores realizaron observaciones y solicitudes de retoques y ajustes en sus respectivos retratos, con el fin de mejorar determinados detalles y lograr una mayor correspondencia con su imagen y con las características esperadas de la obra. En consecuencia, estas circunstancias generaron actividades adicionales a las inicialmente previstas, tanto por la repetición completa de tres obras como por los diferentes procesos de retoque y ajuste solicitados. Por lo anterior, se requirió la ampliación del plazo contractual para culminar satisfactoriamente los trabajos pendientes y la correspondiente adición presupuestal, destinada a cubrir el mayor tiempo de ejecución, materiales e insumos requeridos para atender estas modificaciones. La ampliación y adición tuvo como finalidad garantizar la correcta terminación y entrega de los retratos, atendiendo las observaciones realizadas durante el proceso de revisión y conservando los estándares de calidad establecidos para el proyecto"*. **H.** La supervisora del contrato, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de adición en plazo y cuantía presentada por la contratista, señalando *"RECOMIENDO Y AVALO la suscripción de la adición por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) y la prórroga por el termino de SEIS (6) días calendario, previo trámite de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente y la actualización de las garantías contractuales por parte de la contratista"*. **I**. En consecuencia, se hace necesaria la prórroga del plazo contractual**,** con el fin de dar continuidad al servicio sin afectar el desarrollo de las funciones misionales, así como la adición presupuestal**,** requerida para financiar las actividades adicionales y el tiempo prorrogado, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de la contratista. **J.** En cumplimiento del principio de planeación contractual, se evidencia haberse surtido las justificaciones técnicas y financieras para llevar a cabo la adición y prórroga del señalado contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. CGQPS-012-2026 por el término de seis (6) días calendario y por $1.500.000 más. **K.** El inciso final del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. **L.** Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor pactado en el citado contrato. **M.** Que la ley no establece un término máximo en cuanto a la extensión del tiempo de los contratos, siempre y cuando se encuentre justificado y se haga dentro del término de ejecución del contrato. **N**. Que existe la Disponibilidad Presupuestal para atender la adición del valor al contrato por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $1.500.000** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026231 del 07 de septiembre de 2026. **Ñ.** Con fundamento en los estudios de justificación para adición, se considera oportuno proceder con la adición y prórroga solicitada y avalada por la supervisora contractual. **O**. La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 se

regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001**, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución previsto en la cláusula cuarta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. CGQPS-012-2026**, en seis (6) días calendario más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término pactado (08 de septiembre de 2026), esto es, desde el 09 de septiembre al 14 de septiembre de 2026 inclusive. **SEGUNDA: ADICIONAR** al valor señalado en la cláusula tercera del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. CGQPS-012-2026**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $1.500.000** los cuales se pagarán al contratista junto con el pago único al finalizar el contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soporte del pago de aportes a seguridad social, pensión, y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presenta adición se cancelará con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 2026231 del 07 de septiembre de 2026**. **CUARTA:** Las partes declaran de común acuerdo que continúan vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales pactadas en el contrato inicial, que no se modificaron mediante el presente documento. **QUINTA:** Para la presente adición no se requerirá la constitución de garantía única de conformidad con lo establecido en el estudio previo. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. CGQPS-012-2026, se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Su ejecución inicia a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, esto es, desde el 09 de septiembre al 14 de septiembre de 2026 inclusive y se requiere la expedición de registro presupuestal correspondiente.

Septiembre 07 de 2026.

	Nombre y apellido	Firma	Fecha
Revisión aspectos jurídicos:	Carlos Andrés Bolaños Guzmán		07 de septiembre de 2026
Aprobado por:	Andrea López Gómez		07 de septiembre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			